

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

**“TRANSPORTE POR SATÉLITE DE LA SEÑAL DE RTVE PARA LOS
CLIENTES DE RTVE EN EUROPA”**

Julio de 2023

“TRANSPORTE POR SATÉLITE DE LA SEÑAL DE RTVE PARA LOS CLIENTES DE RTVE EN EUROPA”

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Art. 1º.- Objeto:

El presente pliego se refiere al “**TRANSPORTE POR SATÉLITE DE LA SEÑAL DE RTVE PARA LOS CLIENTES DE RTVE EN EUROPA**”.

El objeto del presente expediente es la contratación del servicio completo de transporte y difusión por satélite de la señal que incluye la programación internacional de RTVE para Europa, **en abierto**, mediante el estándar de transmisión **DVB-S2** en **banda Ku**.

El servicio incluye el transporte de la señal desde el Centro de Emisión de Informativos (CEI) de Torrespaña, en Madrid, hasta el lugar donde se haga la subida al satélite, para su posterior difusión en el **continente europeo**. **No es objeto de este expediente la cabecera de codificación**.

Todos los servicios indicados en este expediente se deberán prestar con un elevado índice de calidad y de disponibilidad. Además, el servicio se ha de prestar de forma ininterrumpida 24h x 7d/sem. durante el periodo contratado.

Art. 2º.- Lotes:

El presente pliego se compone de **un único lote**, con el siguiente literal:

LOTE ÚNICO: “TRANSPORTE POR SATÉLITE DE LA SEÑAL DE RTVE PARA LOS CLIENTES DE RTVE EN EUROPA”

La oferta presentada por el ofertante, **deberá cumplir todas las características del presente Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Generales**.

En el artículo 14º del presente Pliego de Condiciones Técnicas se detallan las características técnicas del Lote Único.

Art. 3º.- Información para la evaluación:

Los ofertantes incluirán en su proposición técnica (redactada en castellano) **suficiente información técnica, operativa y funcional** de los equipos y

servicios ofrecidos, que permita una correcta evaluación de los mismos en todos sus aspectos.

Toda la documentación solicitada podrá ser presentada, además de en formato PDF, en cualquier formato compatible con versiones recientes de "Microsoft Office".

La documentación aportará el máximo de información sobre el servicio ofrecido, detallando las infraestructuras que se emplearán para ello. También indicarán **marca y modelo de los equipos y sistemas que intervendrán en la realización del servicio**. La documentación contendrá el mayor detalle posible para poder evaluar correctamente la idoneidad de los servicios ofertados.

Para la parte del **transporte hasta el telepuerto**, los ofertantes deberán entregar un diagrama detallado de todos los posibles centros, nodos o POP (*Points Of Presence*) por los que pasen las vías de contribución desde Torrespaña hasta el *uplink*.

Para el **sector terreno**, los ofertantes deberán entregar un diagrama detallado de la solución aportada en el que se especifique como mínimo el equipamiento elegido, los sistemas de redundancia propuestos, el monitorado y el sistema de control.

Estos diagramas mostrarán el máximo de información posible, aunque la infraestructura final deberá cumplir todos los requisitos de este Pliego de Condiciones Técnicas.

En el caso del **satélite**, para poder valorar técnicamente la oferta se aportará información detallada de las **características técnicas del mismo, así como un mapa de la huella de cobertura con detalle de las líneas de isopotencia en los países afectados**.

También se incluirán **datos orientativos del tamaño de la antena receptora para los distintos niveles de PIRE**, al ser una información que puede ayudar tanto a la propia RTVE como a sus clientes. Se indicará también **el tamaño mínimo de la antena receptora en los límites de cobertura** que garantice la correcta recepción.

La oferta en su conjunto deberá permitir un estudio por parte de RTVE de la solución aportada por el ofertante. En ningún caso las ofertas podrán ser una copia literal de lo descrito en el lote, y no representar en sí misma una solución, sino un conjunto de especificaciones mínimas.

Art. 4º.- Replanteo previo:

RTVE facilitará al adjudicatario una ubicación adecuada en un *rack* de Torrespaña para los equipos que el adjudicatario deba instalar para el transporte de las señales hasta el telepuerto donde se hará el *uplink*.

Por ello, si los ofertantes lo estiman conveniente, éstos podrán solicitar a RTVE una visita al lugar de origen de la señal (el Control Central de Torrespaña) antes de presentar la oferta, con el fin de recabar la información que consideren precisa respecto a puntos de entrega de señales, espacio en *rack* para ubicar los equipos u otras consideraciones, ajustándose a las necesidades que origina el presente Lote Único.

En este caso, la solicitud de la visita la deben comunicar a RTVE en la primera mitad del plazo de presentación de ofertas y, si finalmente hubiera dicha visita de replanteo, la fecha de la misma será única para todos los ofertantes.

Art. 5º.- Permisos y licencias:

El adjudicatario del servicio deberá estar en posesión de todos y cada uno de los permisos, autorizaciones, licencias y títulos habilitantes exigidos por las Administraciones competentes para la prestación de servicios de estas características y se compromete a mantenerlos mientras esté en vigor el contrato y sus posibles prórrogas.

También deberá cumplir con todas las normativas, regulaciones y disposiciones oficialmente establecidas relacionadas con este tipo de transporte de señales, tanto a nivel nacional como internacional.

Tanto el *hardware* como el *software* empleado tendrán las homologaciones precisas para poder trabajar en el lugar donde se ubiquen. Dichas homologaciones las gestionará el adjudicatario.

Art. 6º.- Equipamiento e instalaciones:

Todos los equipos, elementos y sistemas empleados en el proceso de recepción y de transporte de la señal desde Torrespaña hasta el telepuerto, tanto en el origen y destino como en el propio transporte, serán de **calidad profesional**, cumpliendo los requisitos que se especifican en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y ofreciendo una elevada fiabilidad y prestaciones.

Los equipos y elementos que formen parte del servicio no provendrán de demostraciones o ferias, ni estarán descatalogados. La instalación de los equipos y el transporte serán de alta calidad y contarán con las redundancias precisas para este tipo de servicios.

En el caso del telepuerto, igualmente se emplearán equipos de calidad profesional, homologados, no descatalogados, preparados para trabajar 24h x 7d/sem., y tendrán las redundancias precisas para garantizar la continuidad de las emisiones. La energía eléctrica y la climatización deberán estar aseguradas permanentemente para poder hacer el *uplink* con normalidad y garantías.

Para la difusión por satélite **se valorarán las redundancias referentes a los elementos involucrados**, tanto en el *uplink* como en el segmento espacial, **que impliquen una mejora del Índice de Disponibilidad Mensual**.

Art. 7º.- Operaciones de mantenimiento:

En caso de que el adjudicatario tuviera que hacer cualquier actuación necesaria para el **mantenimiento del servicio** (preventivo o correctivo) que pudiera producir degradación de la señal o que incluya conmutaciones o apagado de algún equipo o red, incluso los de reserva, deberá informar previamente a RTVE **con una antelación mínima de 24 horas y estará condicionado a su aceptación**. Para ello se emplearán los cauces de comunicación habilitados, es decir, los contactos telefónicos y correos electrónicos.

Los horarios en los que se llevarán a cabo dichas actuaciones deberán ser acordados, en la medida de lo posible, con RTVE, especialmente si éstas pudieran implicar alguna interrupción o degradación de la calidad de la emisión. No obstante, **se ejecutarán preferentemente y por defecto en la franja horaria** estimada de menor audiencia en el área de Europa, que será de **00:00 a 06:00 h. GMT**, aunque RTVE podrá variar dicha franja en función de las variaciones de la programación.

Solo en los casos en los que no sea posible esperar a esas franjas horarias porque si no la señal se vería cortada o seriamente degradada, se actuará lo más rápido posible con el fin de solventarlo rápidamente. No obstante, aun así y antes de cualquier actuación, el adjudicatario informará previamente de esta situación de manera urgente a RTVE y las causas objetivas que impiden hacerlo en el horario anterior.

Art. 8º.- Soporte y personal de contacto:

El adjudicatario deberá prever todos los recursos humanos y técnicos que pueda necesitar para la perfecta ejecución del proyecto en todo momento.

El adjudicatario de este expediente designará a un recurso, cuyos datos de contacto facilitará a RTVE, como interlocutor permanente entre ambas partes para tratar cualquier asunto relacionado con el mismo, ya sea durante la fase de pruebas y puesta en marcha como durante el posterior desarrollo del servicio.

Dicho recurso tendrá información y capacidad técnica adecuada para poder hacer correctamente dicho seguimiento. Deberá dar soporte de los servicios adjudicados y tratar las posibles incidencias, cambios de parámetros, etc., **siendo el castellano el idioma empleado para ello**.

Asimismo, RTVE designará al menos a un recurso para el seguimiento del proyecto. RTVE y el adjudicatario se intercambiarán sus respectivos datos de contacto y se comprometen a mantenerlos durante la vigencia del servicio

solicitado o, en su caso, a comunicar los posibles cambios que pudiera haber en ellos durante ese periodo.

Si se diera la circunstancia, cualquiera de las partes podrá, mediante notificación escrita a la otra, sustituir el interlocutor indicado anteriormente, aunque el nuevo interlocutor tendrá al menos la misma información y capacidad técnica que el anterior. Antes de la sustitución se deberán suministrar mutuamente los nuevos datos de contacto.

Por otra parte, en caso de que RTVE planteara la necesidad de hacer algún cambio o comprobación en las emisiones que supusiera una actuación técnica en equipos o instalaciones del adjudicatario, tales como comprobaciones rutinarias, implementación de nuevas posibilidades técnicas, comprobación de nuevas funcionalidades de la cabecera de RTVE, etc., **el adjudicatario deberá colaborar para ello y ofrecerá soporte mediante personal técnico cualificado y experimentado** con el fin de actuar de forma coordinada con RTVE.

En estos casos, RTVE lo comunicará al adjudicatario con antelación suficiente y le explicará los cambios o comprobaciones que se deseen realizar con el fin de que éste tenga previamente la información precisa para realizar la actuación requerida.

Art. 9º.- Reuniones de seguimiento:

Si fuera preciso y una vez iniciado el servicio, se podrá establecer un régimen de reuniones periódicas entre el adjudicatario y RTVE con el fin de hacer el seguimiento del servicio ofrecido. Si ambas partes lo estimaran conveniente y para mantener la operatividad, las reuniones podrán realizarse por videoconferencia.

La periodicidad de dichas reuniones también será definida entre ambas partes de mutuo acuerdo. No obstante, si hubiera algún motivo extraordinario que afectase a los servicios ofrecidos en cuanto a características técnicas, posibles cambios, incidencias, etc., o bien si surgieran causas sobrevenidas, se podría plantear la convocatoria de una reunión extraordinaria en cualquier momento.

En cualquier caso, la celebración o no de las reuniones no eximirá al adjudicatario de la entrega de los informes periódicos mensuales sobre el servicio que presta (Índice de Disponibilidad Mensual real del mes anterior y las posibles incidencias ocurridas), pues son procesos independientes entre sí.

Art. 10º.- Disponibilidad del servicio:

Se define como **disponibilidad de servicio** la continuidad en todo momento de la emisión de la señal de RTVE con la calidad adecuada para su correcta recepción **por los usuarios**, con independencia de los ajustes introducidos por éste en su sistema de recepción. **Cuando no se produzca dicha**

disponibilidad, se considerará una incidencia del servicio, por la que RTVE podrá imponer penalidades al adjudicatario, en función de su importancia.

Dado el nivel de redundancia demandado para los elementos que integran este Lote Único, **el Índice de Disponibilidad Mensual mínimo del conjunto de los elementos que integran el transporte, sector terreno y segmento espacial será de al menos el 99,90%**, referenciado a un mes base de 30 días. Esto supone, sumando las posibles incidencias durante un mes, una indisponibilidad máxima de 43 minutos en ese periodo.

El ofertante indicará en su propuesta el Índice de Disponibilidad Mensual, estimado o calculado, así como la duración máxima de corte, en su caso, ante eventuales incidencias en el servicio. **Se valorará positivamente un índice de fiabilidad superior al exigido**, como consecuencia de incluir redundancias y elementos adicionales que lo garanticen. En caso de que el Índice de Disponibilidad ofertado sea mayor del 99,90% anterior, se tomará el índice reflejado en la oferta como objetivo a cumplir mensualmente y por tanto las posibles penalidades por incumplimiento se calcularán en base a este índice ofertado.

En función de lo anterior, **serán consideradas incidencias del servicio, por no existir disponibilidad, las siguientes circunstancias:**

- Cortes o interrupciones de la emisión de cualquiera de los servicios de TV o/y radio incluidos en la plataforma, así como de cualquiera de sus componentes (vídeo, audio, datos), debidos a mal funcionamiento u operación de cualquier elemento incluido en el servicio ofertado.
- Emisión de contenidos de cualquier tipo distintos de los entregados por RTVE, incluidos “negros” de vídeo, congelados, silencios de audio, etc. que no formen parte de la señal entregada por RTVE en origen.
- Degradación de las características de la señal que la sitúen fuera de las condiciones técnicas requeridas para su correcta recepción por el usuario final, incluida la disminución de la potencia radiada por el satélite en más de 3 dB sobre el valor nominal.

Por el contrario, **no se considerará indisponibilidad** imputable al adjudicatario las siguientes circunstancias:

- Que RTVE no entregue en Madrid al adjudicatario ninguna de las señales redundantes de su cabecera o que su contenido sea un negro (vídeo) o un silencio (audio).
- Que ninguna de las señales entregadas por RTVE cumpla las condiciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas.
- Problemas derivados de la ubicación de sus equipos en instalaciones de RTVE: falta de suministro eléctrico, climatización defectuosa, inaccesibilidad para el personal técnico, etc.

- Cortes no repetidos de menos de 10 s de duración debidos a conmutaciones entre equipos o redes, salvo si el adjudicatario hubiera ofertado conmutaciones *seamless*, en cuyo caso sí se considerará indisponibilidad (excepto causas de fuerza mayor, debidamente justificadas).
- Actuaciones de mantenimiento programadas acordadas con RTVE, según se especifica en el artículo 7º del presente Pliego de Condiciones.
- Casos de fuerza mayor, ya sean tanto por causas naturales extremas no habituales (terremotos, inundaciones, actividad solar, etc.), como producidas por terrorismo o vandalismo.
- Interferencias por terceras partes, confirmadas y demostradas, o degradaciones causadas por un *bit rate* excesivo de alguno de los otros servicios que, en su caso, integren el múltiplex. No obstante, el adjudicatario pondrá todos los medios a su alcance para evitarlo y procurará solventar estos problemas en el menor tiempo posible, además de informar de ello a RTVE.

En casos de incidencias o situaciones especiales no contempladas en los puntos anteriores, se analizarán por ambas partes antes de considerar si procede penalización o no.

En todo caso, siempre que se pudieran predecir de alguna manera ciertos riesgos en la parte satelital o/y del telepuerto, como interferencias radioeléctricas, interferencias solares en determinadas fechas del año, fenómenos meteorológicos importantes o extremos, etc., el adjudicatario deberá avisar previamente a RTVE de tal situación e informar de su alcance con el fin de estar alerta ante esta situación y tomar las medidas oportunas.

Art. 11º.- Integridad del contenido de las señales:

El adjudicatario de este expediente no tendrá ningún derecho de propiedad intelectual sobre las tramas y sus contenidos, por lo que en ningún caso podrá ceder los mismos sin el previo consentimiento de RTVE.

El adjudicatario garantizará la transparencia e integridad de las señales entregadas o difundidas por RTVE desde el origen, cuyas características se describirán después, manteniendo inalterado su contenido en las señales que difunda a través del satélite.

En ningún caso se producirán modificaciones durante el transporte y difusión de la trama digital que impidan la correcta recepción por los usuarios, tanto de las propias señales de TV y radio, como de cualquier información digital auxiliar incluida en ésta (subtítulos, tablas SI/PSI, descriptores, etc.).

Es decir, **el adjudicatario será totalmente transparente con la señal desde el origen hasta el destino y emitirá el mismo flujo digital que reciba de RTVE.**

Por tanto, éste **no realizará una nueva codificación de los programas entregados**, sino únicamente las remultiplexaciones necesarias, en su caso (y que comunicará a RTVE), para la conformación del flujo de subida al satélite, ni los convertirá a banda base en ningún momento, **salvo para su monitorado**. En especial será transparente a las señales recibidas de RTVE en lo que se refiere a contenidos y flujo binario.

En caso de ser estrictamente necesario modificar algún parámetro del *transport stream* entregado por RTVE, **el adjudicatario pedirá expresamente autorización por escrito a RTVE** con anterioridad suficiente y quedará sometido a su autorización.

Si fuera necesario efectuar algún cambio de los parámetros identificadores de servicio o de paquetes (PID, SID, ...), previamente a la subida al satélite, bien sea a petición del adjudicatario o de la propia RTVE, estos serán efectuados por el adjudicatario de mutuo acuerdo con RTVE.

Art. 12º.- Descripción de las señales de RTVE:

a) Servicios de televisión y radio:

A título informativo, en la actualidad se difunden en Europa los siguientes programas de televisión y radio de RTVE:

- Televisión (TVE):
 - TVE Internacional HD (vídeo HD + 2 pares de audio estéreo + datos)
 - 24 Horas HD (vídeo HD + 2 pares de audio estéreo + datos)

- Radio (RNE):
 - Radio 1 (un par de audio estéreo)
 - Radio 3 (un par de audio estéreo)
 - Radio 4 (un par de audio estéreo)
 - Radio 5 (un par de audio estéreo)
 - Radio Exterior (un par de audio estéreo)
 - Radio Clásica (un par de audio estéreo)

En cuanto a los datos, los servicios de televisión podrán llevar subtítulo DVB (según norma ETSI-EN 300 743), servicios HbbTV y teletexto.

RTVE se reserva el derecho de modificar esta composición de servicios o/y renombrarlos o/y añadir datos, así como a cambiar el formato de los servicios de televisión, siempre que el régimen binario total resultante no supere la capacidad contratada.

Todos los servicios, tanto los de televisión como los de radio y datos, se emitirán en abierto, como hasta ahora. No obstante, RTVE se reserva el derecho de encriptarlos en cualquier momento.

En este caso, si fuera preciso, RTVE facilitaría al adjudicatario los medios necesarios de descifrado para permitir el monitorado en los distintos puntos y habilitaría los derechos de recepción. RTVE asumiría el coste de los medios empleados, así como los posibles gastos de transporte y aranceles. Sin embargo, serían por cuenta del adjudicatario los receptores necesarios para este fin.

Una vez finalizase la prestación del servicio, el adjudicatario devolvería a RTVE el posible material prestado para este fin. Será responsabilidad del adjudicatario la devolución a RTVE, en óptimas condiciones y al término del contrato, de todo el material prestado.

En cualquier caso, **el adjudicatario recibirá la trama DVB ya conformada, no los servicios anteriores de forma individual.**

b) Origen de las señales de RTVE para el transporte:

RTVE dispondrá en Torrespaña (Madrid) de la cabecera con los codificadores y los multiplexores con los que se conformará el *transport stream* o múltiplex que contiene las señales de audio, vídeo y datos a transportar, relacionados anteriormente. Por tanto, **la cabecera de codificación no se incluye en este expediente.**

RTVE entregará al adjudicatario la señal de dicho múltiplex en el Centro de Emisión de Informativos (CEI) de Torrespaña, cuya dirección postal se indica en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales, para que éste la transporte hasta el telepuerto.

La señal entregada por RTVE tendrá **formato de trama DVB-IP**, con **el bit rate indicado en el apartado 'd'** del presente artículo. Ya que la oferta deberá incluir un servicio de transporte terrestre redundante 1+1, RTVE entregará la señal duplicada desde el origen para alimentar adecuadamente ambos circuitos.

Si el ofertante incluyera un transporte adicional desde Torrespaña al telepuerto que mejore lo exigido, RTVE aportaría también esta entrega adicional en origen, con las mismas características que las de las entregas 1+1.

RTVE facilitará una ubicación adecuada en un *rack* del Control Central en Torrespaña para los equipos que deban ser instalados en origen por el adjudicatario en relación al transporte de las tramas hasta el telepuerto. También proveerá y asegurará, sin coste, el suministro de climatización y energía eléctrica adecuadas para que puedan funcionar dichos equipos.

RTVE tramitará el acceso, con la mayor eficiencia posible, al personal de la empresa adjudicataria encargada de los trabajos de instalación y posterior

mantenimiento. Para ello, el adjudicatario proporcionará a RTVE la información precisa en cuanto a dimensiones de sus equipos, consumo de energía, etc.

Cualquier equipo que el adjudicatario ubique en Torrespaña será responsabilidad de él, tanto en la fase de instalación previa como durante la prestación del servicio. La instalación se hará según las directrices internas sobre instalaciones de RTVE.

Una vez que el adjudicatario deje de prestar el servicio a RTVE, sea por finalización del contrato o por otro motivo, éste desmontará y retirará todos los equipos que haya instalado en su momento en Torrespaña para transportar la señal. Lo hará en un plazo inferior a un mes y dejará las instalaciones de RTVE en el mismo estado que cuando se las encontró antes de la instalación. Para ello avisará a RTVE para coordinar el desmontaje.

c) Características de la señal de RTVE:

El adjudicatario recogerá en la cabecera de Torrespaña la señal del *transport stream* de RTVE con las siguientes características:

- Velocidad binaria nominal de salida (total): **12 Mb/s**, aunque podrá modificarse según se indica más abajo (apartado 'd', en este mismo artículo).
- Velocidad binaria de cada servicio de TV: será variable.
- Velocidad binaria del conjunto de componentes de vídeo de los servicios de TV: **9,1 Mb/s**, aunque será configurable.
- Velocidad binaria nominal de cada servicio de radio: 128, 256 o 320 kb/s, aunque será configurable.
- Los formatos de Alta Definición en los que podrá estar la señal de HD serán:
 - 1.920x1.080@25i (25 cuadros entrelazados)
 - 1.280x720@50p (50 cuadros progresivos)
- Codificación de vídeo de la señal de TV en HD:
 - MPEG-4 AVC
 - Perfil: High 422, High, Main
 - Nivel: 4.0 / 3.2 / 3.0
- Codificación de audios asociados al vídeo de las señales de TV: AC-3 (ETSI-TS 102 366).
- Codificación del teletexto VBI: según norma ETSI-EN 300 472.

- Codificación del subtulado: DVB-SUB, según norma ETSI-EN 300 743.
- Aplicación HbbTV: tablas AIT, según norma ETSI-TS 102 796.
- Codificación de las señales de radio: MPEG-1 capa II (ISO/IEC 11172-3).

Debido a que las señales de vídeo pueden llevar datos incluidos en origen en el periodo de borrado vertical (VI), **ningún equipo desde la cabecera de RTVE a la subida al satélite eliminará esos datos (no hará *blanking*)**.

RTVE se reserva el derecho de modificar los parámetros o/y sistemas de codificación de audio y vídeo (perfiles, niveles, ...), especialmente el cambio en el formato de las señales de HD entre 1.920x1.080@25i y 1.280x720@50p, o/y el cambio de codificación AVC a HEVC, siempre que el régimen binario total resultante no supere la capacidad contratada. En este caso, el adjudicatario deberá asumir los cambios precisos para que tales modificaciones de los servicios resulten efectivas, si fuera necesario. RTVE avisaría al adjudicatario con la antelación suficiente.

d) Régimen binario:

La señal que se entregará al adjudicatario tendrá un *bit rate* total para los servicios de RTVE de **12 Mb/s**, por lo que, de forma general, el servicio a contratar deberá tener **una capacidad total en el conjunto de procesos y recorridos de 12 Mb/s** en todos los pasos (transporte, *uplink* y segmento espacial).

La capacidad satelital nominal alquilada será, por tanto, de 12 Mb/s. La contratación será en la modalidad de pago por consumo, de forma que RTVE pagará por el ancho de banda necesario para sus servicios de radio y TV.

No obstante, RTVE podrá requerir con posterioridad al adjudicatario, una vez iniciado el servicio, una variación del *bit rate* indicado anteriormente para operar con otros valores que le permitan adecuarlo mejor a sus necesidades. **El valor de *bit rate* inicialmente contratado podrá modificarse, al alza o a la baja, en el margen que permita la variación máxima del 20% del valor económico de la adjudicación que permite la actual Ley de Contratos del Sector Público.**

Si surgiera esta necesidad, RTVE comunicaría al adjudicatario la decisión con **al menos seis meses** de antelación de su ejecución efectiva. No obstante, el periodo de preaviso mencionado podría ser menor del indicado si el adjudicatario estuviera en disposición de prestar el servicio en las nuevas condiciones antes de ese plazo y si se acordara de mutuo acuerdo entre RTVE y éste.

En este caso, RTVE haría los cambios necesarios para entregar la señal con el nuevo valor de *bit rate* al adjudicatario, mientras que éste adaptaría sus equipos a los nuevos valores y gestionaría y contrataría con el operador de satélite, en su caso, el nuevo valor de segmento espacial.

Si RTVE deseara variar el *bit rate* respecto al valor nominal inicial, deben conservarse idénticas tanto la huella de cobertura, la intensidad de la señal y la relación C/N, como el diámetro de las antenas de los usuarios, respecto a las condiciones anteriores al cambio de *bit rate*.

Por tanto, para adecuarlo al nuevo *bit rate* requerido no se podrán modificar parámetros que afecten negativamente a la integridad o calidad de la señal, sino que se dotará de más capacidad para RTVE conservando la robustez de la señal. En consecuencia, los usuarios no tendrán que hacer ninguna actuación en sus instalaciones, a la vez que se mantendrá la intensidad y calidad de la señal de RTVE.

En cualquier caso, el nuevo *bit rate* contratado que se determine, dentro del margen permitido que marque la ley, se mantendrá igualmente invariable durante todo el camino (desde Torrespaña hasta los usuarios finales), incluido todo el conjunto de procesos y recorridos.

Aun en el caso de que RTVE modificara la composición de servicios, el régimen binario total resultante no superaría la capacidad finalmente contratada.

Art. 13º.- EPG:

RTVE dispone en la actualidad de un sistema ya consolidado de producción de ficheros destinados a la generación de la Guía Electrónica de Programación (EPG) para sus canales de TV en las distintas plataformas de RTVE, tanto nacionales como internacionales (TDT y satélite).

Con el fin de que exista unidad de acción en la generación de la EPG para las distintas plataformas, se hará llegar al adjudicatario los ficheros en formato XML con la información de la programación de los canales 'TVE Internacional HD' y '24 Horas HD', actualizada al momento de su emisión. Se podrá incluir información de hasta una semana completa de programación.

El adjudicatario deberá disponer de un servidor FTP o bien SFTP, según indique RTVE, en el que ésta entregará los mencionados ficheros XML con la suficiente antelación para su inserción, siendo responsabilidad de RTVE la conexión de su red con dicho servidor, así como su coste, mediante VPN o cualquier otro tipo de acceso a internet que garantice la transmisión segura de los datos.

A partir de los ficheros recibidos, el adjudicatario generará las tablas EIT (*Event Information Table*) con la información de los servicios que conforman el múltiplex que se va a subir al satélite, tanto la tabla EIT *present/following-actual*, como la tabla EIT *schedule-actual*, según norma ETSI-EN 300 468.

En caso de que la difusión se realice en la modalidad MCPC (*Multiple Channels Per Carrier*), la información de los canales de RTVE se integrará adecuadamente con la de los restantes canales transmitidos en el mismo múltiplex.

El adjudicatario deberá contar con todo el equipamiento necesario para la generación e incorporación de las tablas mencionadas en la trama que se transmita al satélite, **siempre adaptándose al formato de la información entregada por RTVE.**

En ningún caso se producirán, por parte del adjudicatario, modificaciones en los datos contenidos en los ficheros de programación que impidan la correcta recepción por los usuarios de la información de la guía. Si fuera necesario efectuar cambios en algún parámetro, en su caso, con motivo de la integración de la información de RTVE con la de otros canales transmitidos en el mismo múltiplex, estos cambios serán efectuados por el adjudicatario de mutuo acuerdo con RTVE

Art. 14º.- Especificaciones Técnicas del Lote:

La composición del Lote Único del presente expediente, su descripción detallada y sus **especificaciones técnicas** están desglosadas a continuación:

LOTE ÚNICO: “TRANSPORTE POR SATÉLITE DE LA SEÑAL DE RTVE PARA LOS CLIENTES DE RTVE EN EUROPA”

14.1.- Descripción del servicio solicitado:

De manera general, el servicio a contratar consiste en el transporte del múltiplex completo de RTVE (TV, radios y datos) desde el Centro de Emisión de Informativos (CEI) de Torrespaña hasta un telepuerto localizado en un lugar que se especifica más adelante (artículo 14.5) y su posterior subida en **DVB-S2** a un satélite situado **en la posición orbital 13° Este**.

El servicio también incluye el alquiler de la capacidad espacial necesaria en dicho satélite que garantice la difusión en **banda Ku** de la señal de RTVE a sus clientes y usuarios en Europa, así como el monitorado, control y gestión de todo el conjunto.

Solo se podrá subir la señal a un satélite determinado. Por tanto, no se admitirá que el servicio se preste haciendo un salto intermedio previo (*turnaround*) a un satélite para, desde ahí, hacer llegar la señal al satélite que hará realmente la difusión a los usuarios finales.

El Índice de Disponibilidad Mensual mínimo del servicio, cuyos detalles se indican más adelante, **será del 99,90%**.

14.2.- Partes integrantes del sistema:

El servicio a contratar deberá contar con la infraestructura necesaria para el servicio descrito en el apartado anterior, por lo que dispondrá de los siguientes sistemas técnicos:

- **Recogida de señal y transporte** redundante por fibra óptica, vídeo sobre IP o una solución híbrida que integre las soluciones anteriores, de la trama DVB-IP entregada por RTVE en origen, que comprende las señales de vídeo, audio y datos correspondientes a los servicios que se pretende difundir por satélite en Europa. Dicha trama la deberá transportar desde el Centro de Emisión de Informativos (CEI) de Torrespaña hasta donde esté ubicado el telepuerto de subida al satélite.
- **Recepción** de esa misma trama en el telepuerto. En caso de que dicha recepción no se realice en el mismo telepuerto de subida al satélite, sino en un punto intermedio de control, de intercambio de señales, etc., la trama recibida deberá transportarse desde el punto de recepción hasta el telepuerto de subida.

El transporte desde Torrespaña será completamente digital y tendrá redundancia 1+1, tanto geográficamente como en el equipamiento de transmisión y recepción, con conmutación automática entre sus salidas a la llegada al telepuerto.

- **Inserción de la EPG** de todos los canales de TV que integren la trama de RTVE, antes de su subida al satélite, adaptando el adjudicatario sus equipos al formato de los ficheros entregados por RTVE.
- **Modulación** según el estándar **DVB-S2 y posterior subida al satélite (uplink)** con una portadora digital al transpondedor asignado para la difusión.
- **Capacidad satelital** en el transpondedor correspondiente en la **banda Ku**, a través de una plataforma satelital situada en la posición orbital **13º Este**.
- **Sistema de control, monitorado y seguimiento** de las señales, desde su entrega en Torrespaña, hasta la bajada del satélite en la zona de cobertura.

Todos los servicios indicados serán de tipo permanente (24h x 7d/sem.).

14.3.- Transporte hasta el telepuerto de subida:

El adjudicatario deberá transportar la señal desde la dirección indicada en el Anexo II del Pliego de Condiciones Generales hasta las instalaciones del telepuerto en que se efectúe la subida al satélite, que **deberá estar situado necesariamente en algún punto de Europa Occidental** y que deberá reunir las condiciones indicadas más adelante (artículo 14.5).

El transporte será permanente y de forma integral, extremo a extremo, a través de fibra óptica, por redes de vídeo sobre IP o una solución híbrida que integre las anteriores. El ofertante explicará detalladamente en su propuesta el tipo de transmisión, medios empleados, lugares por los que pasa la señal, redundancia ofrecida, etc.

El transporte será totalmente redundante en configuración mínima 1+1, tanto geográficamente como en el transporte en sí y en todos los equipos involucrados o relacionados con él: transmisores, receptores, fibras ópticas o redes, elementos necesarios para la conversión entre señales ópticas y eléctricas/ electrónicas, si los hubiera; los repetidores o regeneradores y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mencionado transporte.

Por tanto, todos los equipos, sistemas y elementos intermedios, tendrán las redundancias precisas para garantizar la continuidad de las emisiones con la calidad indicada y se contará con los elementos de monitorado y control adecuados para detectar en tiempo real las posibles anomalías. Todos los trayectos, incluso los locales, deberán estar protegidos y contarán con conmutación automática para dirigir el flujo por diversas rutas alternativas en caso de incidencias, con el fin de prevenir interrupciones debidas a diferentes causas.

De este modo, ante un eventual corte o avería en una vía o en cualquiera de los equipos involucrados, se podría reencaminar las señales en muy breve plazo de tiempo, por otra vía o equipo diferente, asegurando la continuidad en el servicio. **Se valorará positivamente que la conmutación en caso de fallos sea totalmente transparente (seamless).**

La señal deberá estar disponible de forma permanente en el telepuerto de subida al satélite. Por tanto, no se ha de esperar a la finalización de un servicio o evento por parte de terceros para poder emplear la segunda vía de transporte (o adicionales, si fuera el caso), ni habrá que hacer *booking* previo.

No se aceptarán sistemas con una única conmutación al final de la cadena de equipos, así como tampoco equipos con algún elemento en común (fuente de alimentación común para los módulos redundantes, diferentes tarjetas en un mismo chasis con placa base común, etc.), ya que esto no cumpliría la condición exigida de redundancia total 1+1.

Se indicará el tiempo estimado de conmutación en caso de avería, siendo deseable que sea de la menor duración posible.

Se valorará la mayor fiabilidad de la solución de transporte aportada, por existir vías adicionales de transporte u otros factores que aumenten dicha fiabilidad.

Si la fibra ofertada no fuera un circuito dedicado punto a punto entre Torrespaña y el telepuerto, el ofertante indicará los recorridos, tramos, ciudades y nodos por los que pasará de forma habitual (POP, *Points Of Presence*), así como los lugares en los que tendrá posibilidad de monitorizar la señal. En caso de avería, indicará los posibles lugares por donde se podría reencaminar el flujo de señal de manera alternativa.

En caso de emplearse una tecnología diferente a la habitual, el ofertante justificará y argumentará detalladamente su empleo frente a la tecnología tradicional. Igualmente, el ofertante referenciará empresas, instituciones o servicios que la empleen con el fin de poder contrastarla y valorarla convenientemente.

En cualquier caso, y de forma independiente al tipo de transporte, la señal irá **comprimida desde el origen en el formato de entrega por parte de RTVE** y será totalmente compatible con la entrada de los equipos para el *uplink* en el telepuerto.

No se descomprimirá para volver a comprimirla ni se transcodificará o convertirá, salvo para su monitorado, con el fin de no degradar la señal. El adjudicatario deberá contar con toda la infraestructura necesaria para realizar el transporte en dichas condiciones.

14.4.- Subida actual al satélite:

Como complemento al resto de datos facilitados y solo a nivel informativo, las emisiones de RTVE para Europa **se realizan actualmente** a través del satélite **HOTBIRD 13B** con los siguientes parámetros:

- Posición orbital: **13° Este**

- Transpondedor: **nº 80**
- Banda de trabajo: **Ku**
- Frecuencia central descendente: **12.302,88 MHz**
- Polarización descendente: **Vertical**
- Norma de transmisión: **DVB-S2**
- Modulación empleada: **8PSK**
- Coeficiente de filtrado (*roll-off*): **0,35**
- Velocidad de símbolos (*Symbol Rate*): **27,5 MS/s**
- Corrección interna de errores: **FEC=3/4**
- Velocidad de información: **12 Mb/s**

Se valorará positivamente que se mantengan todos los parámetros actuales de emisión, ya que ello supone una menor molestia para los usuarios que reciben la señal de RTVE en Europa.

En cualquier caso, **será obligatorio mantener la posición orbital, la norma de transmisión DVB-S2 y la banda Ku de frecuencia.**

14.5.- Subida al satélite requerida (*uplink*):

- Ubicación del telepuerto:

El lugar donde el adjudicatario tendrá el telepuerto de subida al satélite (*uplink*) **estará necesariamente en alguna ubicación de Europa Occidental en donde se pueda excitar adecuadamente al satélite que cubra la zona de interés, con una calidad adecuada.**

Se valorará positivamente la ubicación de éste en algún punto de la Comunidad de Madrid (por ser coincidente con el lugar de entrega de la señal) o en alguna provincia limítrofe con ésta, al ser trayectos cortos desde Torrespaña y por tanto existir menores riesgos técnicos.

También se valorará positivamente, aunque con una puntuación inferior, si está ubicado en alguno de **los siguientes lugares**: Londres, Milán, París, Colonia, Ginebra, Leuk, Roma, Futchsstadt o Luxemburgo (o alrededores de estas localidades), por ser lugares que disponen de telepuertos ya establecidos e implantados, lo que significa mayor facilidad y fiabilidad de transporte hasta dichos emplazamientos.

El ofertante indicará obligatoriamente el lugar exacto donde estará dicho telepuerto y se explicarán sus características. Igualmente, se ofrecerán referencias de él con el fin de evaluarlo y contrastarlo adecuadamente.

En caso de catástrofe en el telepuerto o de incidencia grave que se prevea que sea de larga duración, **se valorará positivamente que el ofertante disponga de otra ubicación alternativa para efectuar el *uplink*.** Este telepuerto adicional deberá ser **diferente del telepuerto empleado habitualmente para el servicio,**

por lo que no se valorará en este aspecto si se emplea una parábola diferente pero ubicada en el mismo telepuerto.

Si el ofertante contara con esta posibilidad, éste aportará datos de este segundo lugar de subida al satélite (lugar exacto, referencias, MCR, etc.), aunque **siempre se hará la subida al mismo satélite al que se suba desde el telepuerto habitual.**

Si se diera esta circunstancia, el adjudicatario gestionará y reencaminará las señales hasta él lo más rápido posible. No obstante, el cambio de ubicación a este telepuerto de reserva solo se realizará en los casos indicados anteriormente, se empleará solo durante el tiempo que dure tal situación excepcional y no supondrá ni gestión ni coste adicional para RTVE.

- Sector terreno:

La Estación Terrena Transmisora (ETT) del telepuerto incluirá todo el equipamiento necesario para recibir y preparar la señal, multiplexarla o remultiplexarla (si procede) y hacer posteriormente la subida al satélite.

La ETT también estará equipada con un sistema de radiofrecuencia redundante, cuya composición del *uplink* será como mínimo la siguiente:

- Moduladores operando bajo la norma **DVB-S2** y conversores de frecuencia (*upconverters*), con redundancia de equipos 1+1 y conmutación automática entre ellos.
- Unidad amplificadora de potencia (HPA), con redundancia de equipos 1+1 y conmutación automática entre ambos. La potencia de salida será la adecuada para cubrir totalmente Europa, con una PIRE (Potencia Isotrópica Radiada Equivalente) igual o superior a la actual en las zonas de interés.
- Antena parabólica transmisora en **banda Ku**, con las dimensiones adecuadas para garantizar al menos la cobertura actual indicada en el artículo 14.7.

La redundancia de equipos y sistemas del sector terreno será necesariamente de 1+1 con conmutación automática. Se valorará positivamente que esta conmutación sea preferentemente **sin saltos ni congelados de imagen (seamless).**

La antena parabólica queda eximida de exigirle la redundancia 1+1 anterior. Al ser opcional esta redundancia, **se valorará positivamente que existan parábolas alternativas para reencaminar hacia ellas la señal en caso de fallo.**

El proceso de *uplink* será transparente y el adjudicatario transmitirá el flujo de transporte que le llegue desde Torrespaña. Por tanto, al igual que en el transporte y para no degradar la señal, **este flujo no se descomprimirá para volverlo a comprimir luego ni sufrirá conversión o transcodificación**

alguna, salvo para el monitorado, sino únicamente las remultiplexaciones necesarias, en su caso, para la conformación del flujo de subida al satélite y la inclusión de las tablas EIT descritas en el artículo 13º.

14.6.- Satélite y posición orbital:

En la actualidad, el parque de receptores de Europa que recibe las señales de RTVE tiene sus antenas orientadas a la posición orbital de **13º Este**.

Con el fin de que los actuales usuarios del servicio, objeto del presente pliego, no se vean obligados a hacer modificaciones en sus instalaciones receptoras, las emisiones de RTVE en Europa **deberán efectuarse necesariamente a través de un satélite situado en la misma posición orbital actual: 13º Este**.

Siendo la redundancia demandada en el sector terreno de 1+1 en todos los equipos y dada la imposibilidad de mantenerla en el segmento espacial (puesto que el satélite es un elemento único que no admite redundancia), **se valorará positivamente la presentación de un plan de contingencia alternativo en caso de avería satelital**. Las características de este plan (si procede) serán indicadas por el ofertante en su propuesta.

14.7.- Huella de cobertura y PIRE:

Con el fin de mantener, al menos, la cobertura que actualmente tiene RTVE en el continente europeo, la huella del satélite (*footprint*) proporcionada por el ofertante será tal **que cubra perfectamente Europa** con un nivel de calidad igual o superior al actual. Esto incluye, al menos, los siguientes países:

- De norte a sur: desde los países nórdicos (Noruega, Finlandia y Suecia) hasta España (incluidas las Islas Canarias).
- De este a oeste: desde Irlanda hasta los países más orientales de Europa (Rumania y Bulgaria).

En cualquier caso, **la huella ofertada en los países de Europa Occidental será igual o superior a la del actual satélite**. Para ello, la PIRE (Potencia Isotrópica Radiada Equivalente) en las zonas indicadas será como mínimo de **48 dBW**, con una relación G/T al menos igual a la actual.

El ofertante incluirá información detallada de la huella de cobertura de la solución propuesta, necesariamente en forma de mapa con curvas de isopotencia de PIRE, y del tamaño de antena necesario en los límites de dichas curvas para recibir la señal de RTVE con un adecuado nivel de calidad.

En cualquier caso, con independencia de los parámetros de transmisión ofertados, **la emisión deberá hacerse con absoluta transparencia respecto al usuario final en relación a la huella**.

Por ello, en lo que se refiere a la **zona principal** indicada al comienzo del presente apartado, **todo usuario que en el momento anterior a la fecha de inicio del servicio disponga de cobertura adecuada de la señal de RTVE, deberá mantener la citada cobertura y seguir recibiendo la misma señal, en idénticas condiciones de calidad y servicio que lo hace actualmente.**

Es decir, la cobertura se debe mantener igual a la actual sin que los usuarios tengan que poner parábolas de mayores dimensiones que las actuales.

14.8.- Características del satélite:

- Tipo de capacidad satelital:

La contratación del sector espacial se hará en el modo conocido como “*non-preemptible*”. Es decir, la capacidad espacial no estará sujeta a preferencia de sustitución respecto de otros servicios protegidos.

El operador garantizará el uso del ancho de banda del transpondedor ofertado y se compromete a hacer todo lo posible por ofrecer el mismo ancho de banda en otro transpondedor en caso de fallo del alquilado.

El transpondedor podrá ser compartido con otros usuarios de alguna de las siguientes maneras:

- Compartiendo flujo binario (modo MCPC, *Multiple Channel Per Carrier*): en un múltiplex compartido de una sola portadora que ocupe todo o una parte del transpondedor y en el que las señales de RTVE tendrían reservada una capacidad binaria de 12 Mb/s (o bien la contratada posteriormente, según se indica en el artículo 12.d).
- Compartiendo ancho de banda (modo SCPC, *Single Channel Per Carrier*): con un múltiplex exclusivo para RTVE con su propia portadora y el ancho de banda necesario para los 12 Mb/s (o bien el *bit rate* contratado posteriormente).

El ofertante indicará si el modo de subir al satélite ofertado es SCPC o MCPC.

Si fuera en modo SCPC, **el ofertante deberá evaluar y documentar** la variación de huella prevista respecto al modo MCPC a transpondedor completo, como resultado de la disminución de la PIRE al introducir el IBO (*Input Back-Off*) necesario para poder trabajar en esta modalidad.

El adjudicatario deberá gestionar ante el operador del satélite el correspondiente Plan de Transmisión.

En cualquier caso, y durante todo el periodo de prestación del servicio, se empleará banda Ku, el modo de transmisión será DVB-S2 y se mantendrá siempre en modo “*non-preemptible*”.

- Parámetros satelitales:

La señal deberá ser transmitida necesariamente en la banda Ku y la modulación empleada debe ser obligatoriamente DVB-S2 en QPSK u 8PSK. El ancho de banda será el necesario que permita el flujo útil indicado en el artículo 12.d del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

El ofertante deberá especificar necesariamente en su oferta los restantes parámetros de transmisión para el satélite, es decir, al menos:

- Satélite utilizado
- Transpondedor utilizado
- Ancho de banda total del transpondedor
- Ancho de banda ocupado por RTVE
- Modo de transmisión (SCPC o MCPC)
- Frecuencia central descendente
- Polarización descendente
- Modulación empleada (QPSK u 8PSK)
- Coeficiente de filtrado (*roll-off*)
- Velocidad de símbolos (*Symbol Rate*)
- Corrección interna de errores (FEC)

Se valorará positivamente que, además de los parámetros obligatorios mencionados más arriba y la huella de cobertura indicada en el apartado anterior, se mantengan también todos los parámetros actuales de emisión, indicados en el artículo 14.4, ya que ello supone una menor molestia para los usuarios que reciben la señal de RTVE en Europa.

Aun en el caso de producirse algún cambio en los parámetros de recepción respecto a los actuales, deberá cumplirse el principio de total transparencia hacia el usuario.

- Vida útil del satélite:

El ofertante indicará expresamente la fecha final de la vida útil del satélite con el fin de evaluar adecuadamente la oferta, aunque en cualquier caso será al menos hasta febrero de 2028 (mes inmediatamente posterior al de finalización de la segunda prórroga), si bien se considerará también como vida útil la del satélite que le reemplace en la misma posición orbital en caso de llegar el actual al final de su vida útil.

14.9.- Variación de características técnicas:

A lo largo de la vigencia del contrato o/y prórrogas para la prestación del servicio no se podrán realizar modificaciones respecto a lo ofertado, ni en la posición orbital ni en el transpondedor asignado, o que impliquen algún cambio de modo de transmisión (de “non-preemptible” a “preemptible”) o/y parámetros, como una nueva frecuencia de recepción, cambio de polarización, FEC, del sistema de modulación o huella.

Si esto llegara a producirse, **podría ser causa inmediata de resolución del contrato.**

Si hubiera **causas realmente excepcionales o sobrevenidas**, no previstas hasta ese momento, deberán ser comunicadas a RTVE con la antelación suficiente, quien las analizará convenientemente para ver si el cambio procede o no. El solo hecho de comunicarlo a RTVE, **aunque sean motivos muy especiales o de naturaleza extraordinaria**, de ningún modo autoriza al adjudicatario a ejecutar los cambios.

14.10.- Sistema de control, monitorado y seguimiento:

- Centros de control (Master Control Room o Network Operation Center):

El adjudicatario contará con los suficientes elementos de control y supervisión remota con el fin de poder detectar alarmas e incidencias ocurridas en cualquier elemento de los que integran el servicio.

Por ello dispondrá de un centro de control y monitorado (MCR o NOC) al menos en el telepuerto donde realice el *uplink*. Estará atendido 24 horas, todos los días del año, por personal técnico suficientemente cualificado y experimentado. Se proporcionará a RTVE un número de teléfono, así como una dirección de correo electrónico de dicho centro para ser atendido inmediatamente en caso de existir posibles incidencias o consultas relacionadas con este servicio.

En caso de que el telepuerto esté situado fuera de España, **se valorará positivamente que haya un segundo centro de control 24h x 7d/sem. en España**, especialmente **coincidiendo con alguno de los puntos por los que pase el transporte** de la señal hasta el telepuerto, donde se pueda monitorizar técnicamente la señal de RTVE.

El idioma de atención a RTVE por posibles anomalías será el castellano, independientemente de la ubicación del MCR.

En caso de avería o desconfiguración de algún equipo, aunque el servicio no se vea interrumpido por contar con redundancia, se repondrán y reconfigurarán los equipos o vías afectados en el menor tiempo posible, con el fin de tener siempre garantizada una reserva.

El adjudicatario queda obligado a restaurar o reparar cualquier interrupción o degradación de la señal a la mayor brevedad posible e informar a RTVE,

lo más rápido posible, respecto a lo sucedido y la actuación efectuada para subsanar el problema.

En caso de incidencia o corte en el servicio, la empresa adjudicataria comunicará esta situación de manera inmediata al responsable de RTVE a través de teléfono o bien por correo electrónico, así como cuando vuelva la situación a la normalidad, con el fin de que RTVE esté en todo momento informada.

Asimismo, en caso de incidencia, el adjudicatario remitirá posteriormente, **en un periodo no superior a tres días desde la incidencia**, un informe completo a RTVE en el que se detallen las causas, duración, servicios afectados, solución, etc. de dicha incidencia, sin necesidad de solicitarlo ésta expresamente. A tal efecto, RTVE y el adjudicatario se intercambiarán sus datos de contacto.

Al margen de lo anterior, el adjudicatario enviará mensualmente un informe a RTVE en el que se indiquen el Índice de Disponibilidad Mensual real del mes anterior y las posibles incidencias ocurridas. En caso de darse éstas, se desglosarán las debidas a la recepción, transporte, sector terreno y segmento espacial.

Madrid, julio de 2023